



**ASUNTO: DECRETO 16/2016, DE 1 DE MARZO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y DEL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

**I.- INTRODUCCIÓN.**

La Junta de Extremadura creó la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura** mediante el **Decreto 6/2003**, de 28 de enero. Se trata de un órgano especializado, de carácter asesor y consultivo, en materia de contratación administrativa.

Pues bien, el tiempo transcurrido desde la aprobación del citado Decreto, los cambios normativos y estructurales de las distintas Consejerías aconsejaban adecuar la normativa reguladora de la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, labor esta, que acaba de abordarse a través del **Decreto 16/2016**, de 1 de marzo.

**II.- FUNCIONES.**

De conformidad con el **Decreto 16/2016**, de 1 de marzo, el ámbito funcional de la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, como órgano consultivo comprenderá, además de su intervención preceptiva en aquellos casos en que la normativa vigente lo exija, la emisión de informes sobre cuestiones sometidas a su conocimiento en materia de contratación administrativa a instancia de los órganos legitimados, la supervisión y tutela de la contratación administrativa, elaboración de propuestas de normas, criterios de aplicación, recomendaciones en materia de homogeneización y simplificación de la documentación, elaboración de estudios, así, como mantener las relaciones con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con los órganos equivalentes del resto de Comunidades Autónomas.



Con respecto a sus órganos instrumentales, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Con relación al **Registro Oficial de Licitadores**, definido como instrumento auxiliar de contratación pública tiene por objeto facilitar la concurrencia de empresarios y profesionales, así como agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos.
- Respecto del **Registro de Contratos** el **Decreto 16/2016**, de 1 de marzo, establece que el mismo se integrará orgánicamente en la Consejería competente en materia de hacienda, adscrito a la Intervención General y bajo la dependencia directa del titular del Servicio de Fiscalización.

De conformidad con el **Decreto 16/2016**, de 1 de marzo el Registro de Contratos dispondrá de una base de información a fin de desempeñar un control estadístico de los contratos formalizados, informar a los órganos de contratación y, en su caso, a la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa** de los contratos e incidencias derivadas de la ejecución de los mismos y finalmente la comunicación de datos de los contratos e incidencias inscritos en el mismo al Registro de Contratos del Sector Público.

#### IV.- CONCLUSIÓN.

La **Junta de Extremadura**, consciente de la cada vez mayor dimensión de la Administración Autónoma y de su importante papel como demandante de bienes y servicios y por tanto como impulsora de la actividad económica privada, continua la labor de desarrollo autonómico de la normativa estatal, con el fin de mejorar el funcionamiento y la eficacia de la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, el **Registro Oficial de Licitadores** y el **Registro de Contratos**.